

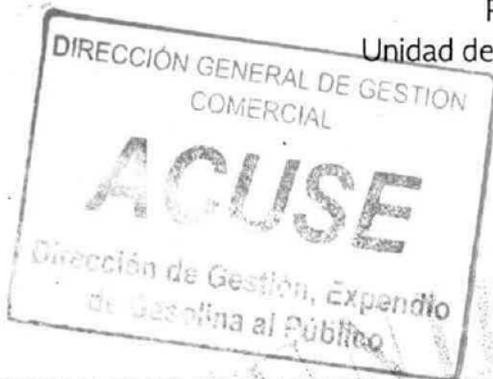


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11057/2017

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO
DE HIDROCARBUROS VILLALOBOS S.A DE C.V.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/DGA0401/05/17

Con referencia al escrito sin número con fecha de su presentación, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 29 de mayo de 2017, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Victor Manuel Villalobos Arroyo** en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO DE HIDROCARBUROS VILLALOBOS, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó ampliación de vigencia para el proyecto denominado "**Construcción de una Estación de Servicio tipo Urbana Esquina**" en lo sucesivo el **Proyecto** con pretendida ubicación Calle Marcos Arana Cervantes #6, esquina con lateral Carretera Libre a Zapotlanejo, Col. La Ladrillera en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco y el cual fue autorizado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina., por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

MVAG/AVSM

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/11057/2017**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 16 de mayo de 2016, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016, ésta Agencia autorizó en materia de impacto ambiental, el **Proyecto** con pretendida ubicación en Calle Marcos Arana Cervantes No. 6, esquina con lateral Carretera Libre a Zapotlanejo, Col. La Ladrillera en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Jalisco, a favor de la empresa CONSORCIO DE HIDROCARBUROS VILLALOBOS, S.A DE C.V.
- IV. Que mediante escrito sin número con fecha de su presentación, ingresado a esta **AGENCIA** el día 29 de mayo de 2017, el **Regulado** solicitó la ampliación de plazo para construcción, debido a que por la situación económica no se pudo concluir con la tramitología en su totalidad.
- V. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado** para el **Proyecto**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del Proyecto en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:


MVAG/AVSM

Página 2 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/11057/2017

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del Proyecto, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 y de conformidad con lo descrito en los Considerandos III a V del presente resolutorio.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del Regulado previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, emitido para el Proyecto. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/1160/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

La presente resolución no exime al Regulado de contar con los dictámenes técnicos correspondientes que avalen el cumplimiento de lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la citada norma, en virtud de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo.

CUARTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el Regulado se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

MVAG/AVSM

Página 3 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/11057/2017**

QUINTO. - Notificar al **C. Víctor Manuel Villalobos Arroyo** en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSORCIO DE HIDROCARBUROS VILLALOBOS S.A DE C.V.** de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0401/05/17

MVAG/AVSM

Página 4 de 4